Al Despacho, hoy 11 de agosto de 2020, para resolver, informando que el actor no dio cumplimiento a la orden impartida en auto anterior. El término se encuentra vencido. Sírvase proveer.

La secretaria,

Jeimy Johana Osorio Durán

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, catorce de agosto de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00260-00

Como quiera que el demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio se **rechaza** la anterior demanda (artículo 90 del Código General del Proceso).

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

Secretaría deje las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 026 de fecha 18-AGOSTO-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

ANA MARIA SOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6119ed7103776c9185840b470ca8e8b26bbc0640b733da8c553e5c7c935089df
Documento generado en 14/08/2020 01:12:30 p.m.